

Aprueban transferencia de obligaciones al Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO Nº 188-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica mantenía al 31 de julio de 2006, obligaciones con la empresa ENAFER S.A. en Liquidación, ascendente a la suma de S/. 3 528 562,36 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 36/100 NUEVOS SOLES), derivadas de la prestación de servicios efectuados durante el período comprendido entre los años 1995 y 2000;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2007-MTC, se aprobó la fusión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante;

Que, con la finalidad de facilitar el proceso de liquidación de ENAFER S.A., resulta necesario disponer que las obligaciones antes citadas que actualmente están a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sean transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas para que -sujeta a la condición suspensiva de que la empresa ENAFER S.A. en Liquidación transfiera sus acreencias, a título oneroso, a la empresa ELECTROLIMA en Liquidación-, esta última entregue al Gobierno Nacional su derecho de acreencia sobre tales obligaciones, conjuntamente con el remanente del Haber Social, al momento de su extinción;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 17) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Obligaciones

1.1 Apruébese la transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas de las obligaciones correspondientes a la deuda que el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica mantiene con la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. - ENAFER S.A. en Liquidación, y que al 31 de julio de 2006 ascendía a la suma de S/. 3 528 562,36 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 36/100 NUEVOS SOLES) y que actualmente está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sujeta a la condición suspensiva señalada en el Tercer Considerando del presente Decreto Supremo.

1.2 En adición a la formalización de esta transferencia de obligaciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. - ENAFER S.A. en Liquidación, suscribirán un acta de conciliación, en la que se determinará el monto adeudado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Suscripción de Documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar la transferencia de la deuda dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones